

Toro Jurado, Hacedores de Carne, continuando en este encargo
 en todas las prisiones que le vieren en el, durante el corto
 tiempo que tardan en consumirse el Carnero, para poder
 facilitarse algunos de los vecinos de esta Jurisdiccion que sean
 de rezivo; No encontrándose prontamente e hechemos
 de los enteros que se presenten, siendo de las circunstancias
 que los Medicos prebieren en su certificacion, para que no se
 vea este Publico en el conflicto de mala falta tan considera-
 ble; Disponiendo asimismo que Dñs Buñago Dñs
 de Mesta, forme la otra certificacion que le esta mandada
 en el propio asunto, en dho anterior Carilo.

Excepto el Señor Dñs Manxera Diezquez Pen.
 Quenoviene en el Acuerdo, por las razones manifestadas
 en la conferencia.

Derivim. to. de Buñ.
 Mexera en m. ofi-
 cio de Cur. de este
 Numero 24.

El Señor Dñs Diego Alarcon Lozano Procurador sin
 dolo y firmado por Lagun Lopez de Molina Escribano de
 este Numero, Comprehensivo de la instancia que tuvo
 ante esta R. Audiencia, para qd Antonio Herrera Cur.
 asimismo de el presentase á este Ayuntamiento, la
 de Zedula, o Despacho expedido á su favor para que se
 fizio por el R. y Supremo Consejo de Castilla; fac-
 ticar el Juramento acostumbrado, y se haga Ambenta-
 rio de los Instrumentos y Papeles pertenecientes á la

